

Contrato de prestación de **Servicios de Mantenimiento y Recarga de Extintores**, que celebran por una parte Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, representado por el **L.C. Benjamín Balboa Andrade**, en su carácter de **Director de Finanzas y Administración**, a quien en lo sucesivo se denominará **"Telecomm"**, y por otra parte la empresa **Fox Fire Systems, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **C. Lucero Luna Campos**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Proveedor"**, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

<b>TELECOMUNICACIONES Y TELÉGRAFOS</b>		
<b>GERENCIA DE ADQUISICIONES</b>		
HORA:	<b>23 JUL 2012</b>	FIRMA:
<b>COORDINACIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL PAGOS Y SERVICIOS</b>		

I. **"Telecomm" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997, 14 de abril y 9 de diciembre de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3° de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2 El **L.C. Benjamín Balboa Andrade**, en su carácter de **Director de Finanzas y Administración**, firma el presente contrato de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial número **28,936**, de fecha **25 de octubre de 2010**, pasado ante la fe del Notario Público número **221** del Distrito Federal, **Licenciado Francisco Talavera Autrique**.
- I.3 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicó a **"Telecomm"**, mediante oficio número **5.1-4179**, de fecha **26 de diciembre de 2011**, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de su presupuesto para el año **2012**, afectando la requisición oficial número **350/2012**, gravada presupuestalmente el día **5 de junio de 2012**.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, conforme a lo dispuesto en el artículo **42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo dispuesto en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011.
- I.5 Requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato en virtud de que no cuenta con los elementos suficientes para realizarlos.
- I.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **TME 891117 F56**.

- I.7 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en México, Distrito Federal.**

**II. "El Proveedor" Declara que:**

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número **10,198**, de fecha **14 de diciembre de 2001**, otorgado ante la fe del Notario Público número **169**, del Distrito Federal, **Lic. Alfonso López Lira Acevedo**, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del **Distrito Federal**, bajo el folio mercantil número **278,213**, de fecha **29 de enero de 2002**.
- II.2 Su representante legal es la **C. Lucero Luna Campos**, en su carácter de **Apoderada Legal**, quien acredita su personalidad con la exhibición de la escritura pública número **19,801** de fecha **30 de noviembre de 2011**, otorgada ante la fe del Notario Público número **190** del **Distrito Federal**, **Lic. David F. Dávila Gómez**.
- II.3 Entre sus objetivos sociales se encuentra la prestación de servicios del tipo al que corresponde la que es objeto de este contrato.
- II.4 Ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en los anexos indicados en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- II.5 Conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo y técnico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del presente instrumento contractual.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7 Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código invocado y las Leyes Tributarias vigentes.
- II.8 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **FFS 011214 P28**.
- II.9 Para el cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad manifiesta que su domicilio es el ubicado en **Calle Oriente 182 No. 88 Col. Moctezuma 2ª Sección**,

**México Distrito Federal, C.P. 15530**, el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y que asimismo lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato.

Igualmente **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por **"Telecomm"**; conviniendo que en el caso de que llegare a cambiar su domicilio lo notificará a **"Telecomm"** dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

## Cláusulas

### Primera. Objeto.

**"Telecomm"** encomienda a **"El Proveedor"** y éste se obliga con el Organismo a prestar los servicios consistentes en el **Mantenimiento y Recarga de Extintores**, hasta su debida conclusión, obligándose a realizarlos con estricto apego a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos indicados en la Cláusula Segunda, los que debidamente rubricados y firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento contractual.

### Segunda. Relación de anexos.

Son parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se enumeran:

Anexo: Técnico.

Anexo: Económico.

Las modificaciones que lleguen a hacerse a los anexos que debidamente firmados por las partes son parte integral del presente contrato, serán de común acuerdo entre las mismas y deberán constar por escrito.

### Tercera. Importe del contrato.

**"Telecomm"** pagará a **"El Proveedor"** en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, un importe que asciende a la cantidad de **\$269,809.19 (Doscientos sesenta y nueve mil ochocientos nueve pesos 19/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$43,169.47 (Cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve pesos 47/100 M.N.)**, por concepto del 16% de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$312,978.66 (Trescientos doce mil novecientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios contratados se detalla en el anexo Económico, el que debidamente firmado y rubricado por las partes se agrega a este instrumento para formar parte integrante del mismo.

Los precios unitarios del presente contrato son fijos y no estarán sujetos a fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo, por lo que sí **"El Proveedor"** realiza trabajos por mayor precio unitario del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos correspondientes no tendrá derecho a reclamar pago alguno en concepto de ello.

#### **Cuarta. Forma de pago.**

**"Telecomm"** pagará a **"El Proveedor"** el importe pactado en la cláusula que antecede por los servicios objeto de este contrato, previa la prestación de los mismos, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la (las) factura(s) correspondiente(s) debidamente requisitada(s), la(s) cual(es) se acompañará(n), en su caso, del (los) reporte(s) de servicio y la autorización correspondiente de los mismos por parte del área usuaria; quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse el (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por **"Telecomm"**.

Dicho pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos vía pago interbancario, en la cuenta bancaria número **0133646335**, clabe interbancaria **012180001336463354**, sucursal **3623 Walt Mart Aeropuerto**, de la institución bancaria **BBVA Bancomer**. Para tal efecto **"El Proveedor"** deberá presentar a la firma del presente instrumento, el formato denominado solicitud de pago a través del servicio interbancario debidamente requisitado".

En caso de incumplimiento en los pagos por parte del Organismo, a solicitud de **"El Proveedor"**, **"Telecomm"** deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"El Proveedor"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"** éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Organismo.

#### **Quinta. Vigencia.**

**"El Proveedor"** se obliga a iniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato a partir del día **01 de agosto de 2012**, y a terminarlos el día **31 de diciembre de 2012**.

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta que **"El Proveedor"** ejecute totalmente los servicios objeto del presente instrumento contractual y **"Telecomm"** verifique el cumplimiento de las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos que forman parte integral de este contrato, y manifieste expresamente la aceptación de los mismos, conviniéndose por las partes que hasta en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados; si **"El Proveedor"** no cumpliera con las especificaciones y condiciones establecidas al efecto, **"Telecomm"** rechazará por escrito y con razones técnicamente fundadas la ejecución de los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este documento, y procederá conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula Octava de este mismo instrumento contractual.

#### **Sexta. Garantía de cumplimiento de contrato.**

**"El Proveedor"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana, debidamente autorizada para ello, a favor de **"Telecomm"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo cubrir el plazo de vigencia del mismo así como el periodo de garantía de funcionamiento de los servicios contratados.

**"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"Telecomm"**, la fianza en cuestión dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento.

En el supuesto de que el monto de este contrato se incremente, **"El Proveedor"** se obliga a mantener la fianza en el porcentaje que se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución Afianzadora:

1. Que la fianza se otorga para garantizar todas las obligaciones, incluyendo la entrega, penas convencionales y el período de garantía de funcionamiento, atendiendo además todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que la vigencia de la póliza de fianza será determinada y comprenderá la vigencia del contrato garantizado, así como el plazo máximo de garantía establecido en la cláusula Séptima del presente instrumento contractual, y que en caso de reclamación se deberá realizar dentro de los 180 días naturales siguientes, contados a partir de la terminación de la vigencia pactada del contrato o del período máximo de garantía establecida entre **"El Proveedor"** y **"Telecomm"**, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
3. Que la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del referido contrato continuará vigente aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución del mismo contrato. En virtud de lo anterior la afianzadora renuncia expresamente al derecho de manifestar el consentimiento a que se refiere el artículo 119 de la Ley Federal de

Instituciones de Fianzas, por lo que, **"El Proveedor"**, se obliga a realizar las acciones necesarias a fin de mantener la fianza en el porcentaje que se menciona en el párrafo primero de la presente cláusula.

4. Que acepta expresamente someterse a lo previsto en los artículos 93, 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
5. Que permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firme por autoridad, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
6. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"Telecomm"** por medio de la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**.
7. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
8. Que en caso de que exista finiquito y existan saldos a cargo de **"El Proveedor"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, **"Telecomm"** deberá liberar la fianza respectiva que se haya otorgado.
9. Que la fianza garantiza la ejecución total de los servicios objeto del contrato, y en su caso de la entrega de los bienes vinculados al mismo.
10. Que la afianzadora se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.
11. Que en las condiciones generales del contrato de fianza, el fiado se obligue a rembolsar las cantidades que la afianzadora haya decidido pagar incluso si las obligaciones garantizadas se encuentran sujetas a plazo, condición o situación controvertida.

#### **Séptima. Garantías Técnicas.**

**"El Proveedor"** manifiesta que se obliga a cumplir las garantías técnicas que a continuación se indican:

- I) **"El Proveedor"** deberá garantizar la recarga de los extintores por un año a partir de la fecha señalada en la etiqueta nemotécnica colocada al frente del extintor.
- II) Los servicios y las refacciones utilizadas en los mismos, serán garantizados por un periodo mínimo de año, siempre y cuando el sello no haya sido violado o el extintor haya sido descargado sin causa justificada, teniéndose en cuenta que pueden haber fallas en el transcurso de los mismos; si se trata de fallas técnicas la recarga será sin costo.

Dichas garantías se establecerán expresamente en el Anexo Técnico del presente contrato, considerarán todos y cada uno de los aspectos aplicables previstos al efecto

en el mencionado anexo, estarán vigentes durante el plazo de tiempo que explícitamente se haya establecido, el cual se contará a partir de que se concrete la realización del acto o hecho que de lugar a su exigibilidad, o a partir de que concluya la vigencia del presente contrato y sus prórrogas y/o ampliaciones, en su caso, y para su aplicación se estará a lo dispuesto en esta cláusula, en el referido Anexo Técnico, así como lo que en su caso se señale en la convocatoria del procedimiento de contratación del cual se deriva este instrumento.

#### **Octava. Administración y verificación del contrato.**

“Telecomm” determina que de conformidad a lo establecido en el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para los efectos que en dicho ordenamiento legal se señalan, los servidores públicos que se encargarán de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato, son los que para dichos efectos se determinan en la cláusula Vigésima Quinta del mismo. Se entiende por Administración del contrato, lo relativo a la formalización del documento contractual, así como en su caso, la aplicación de las penas convencionales. Se entiende por verificación del contrato, la comprobación que deba de hacerse a los servicios objeto del contrato, los cuales deberán de ser realizados de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de contratación.

“El Proveedor”, por su parte, conviene en que a partir de la fecha de inicio de los servicios objeto de este contrato nombrará un representante con el objeto de que verifique conjuntamente con los servidores públicos designados por “Telecomm” la correcta ejecución de los servicios.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación para regular entre las partes todos los efectos del presente contrato.

Las partes podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra por escrito con quince días naturales de anticipación, y deberán mantener los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

“Telecomm”, a través de los servidores públicos que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar que la ejecución de los servicios contratados se ajuste a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos indicados en la Cláusula Segunda de este contrato, y dará por escrito a “El Proveedor” las instrucciones que estime pertinentes en relación con dicha ejecución; asimismo “Telecomm” podrá realizar la inspección de todas las refacciones, partes y accesorios que, en su caso, deban utilizarse en la ejecución de los servicios objeto de este instrumento.

#### **Novena. Responsabilidades de “El Proveedor”.**

Durante la vigencia del presente contrato y/o hasta que se realicen, en su caso, la totalidad de los servicios objeto del mismo, “El Proveedor” se obliga a:

- a) Que la prestación de los servicios objeto del presente contrato se realice con estricto apego a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos que forman parte integral del mismo;
- b) Ejecutar los servicios contratados empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, y que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad;
- c) Entregar a **"Telecomm"** el (los) reporte(s) y/o la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados durante el periodo del informe;
- d) Responder, en cualquier caso, de la deficiente calidad de los servicios objeto de este contrato; de los defectos y vicios ocultos de los bienes que en su caso utilice para la realización de los mismos, así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- e) Proporcionar a **"Telecomm"** y/o a las dependencias o entidades que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- f) Hacer efectivas, en los términos pactados, las garantías establecidas en la cláusula séptima del presente contrato, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que le comunique la realización del acto o hecho que de lugar a su exigibilidad, incluso durante el plazo máximo de garantía que se haya establecido a partir de que concluya la vigencia del presente contrato y sus prórrogas y/o ampliaciones, en su caso;
- g) Proporcionar a **"Telecomm"** y/o a las dependencias o entidades que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.

En relación con la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes convienen que **"Telecomm"** tendrá la facultad para juzgar acerca de la calidad técnica de los mismos; la mano de obra empleada; las refacciones, partes y accesorios que en su caso se utilicen; y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos, y que de ser el caso rechazará por escrito y con razones técnicamente fundadas los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este documento, notificándolo a **"El Proveedor"**, para lo cual la persona facultada para girar instrucciones relacionadas con las fallas de calidad de los servicios objeto del presente contrato, o incumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos del mismo, por parte de **"Telecomm"** es el **Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia**.

En tal supuesto **"El Proveedor"** deberá realizar las modificaciones o reposiciones necesarias, dentro de un plazo que no excederá de tres días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichas modificaciones o reposiciones.

Si **"El Proveedor"** no atendiere los requerimientos de **"Telecomm"**, éste último podrá elegir libremente entre: exigir que se sustituyan las refacciones, partes y accesorios empleados; que se realicen nuevamente los servicios conforme a las especificaciones determinadas; encomendar a un tercero la reposición de que se trate con cargo a **"El Proveedor"**; retener las cantidades pendientes por pagar; hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en su caso; o ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de los servicios contratados.

Si durante de la vigencia del contrato o al término de ésta existieren responsabilidades a cargo de **"El Proveedor"**, sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente, **"Telecomm"**, en su caso, hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato que al efecto haya presentado **"El Proveedor"**.

#### **Décima. Daños y Perjuicios.**

Los daños y perjuicios que se causen a **"Telecomm"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por negligencia, inobservancia, impericia, dolo o mala fe de **"El Proveedor"**, o por mal uso que éste haga de las instalaciones o bienes de **"Telecomm"** durante la prestación de los referidos servicios, serán de la responsabilidad directa de **"El Proveedor"**, el cual se obliga a resarcir a **"Telecomm"** de dichos daños o perjuicios, cubriendo los importes que al efecto se determinen.

#### **Décima Primera. Cesión.**

**"El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento previo de **"Telecomm"**.

#### **Décima Segunda. Impuestos.**

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

#### **Décima Tercera. Propiedad de la Información.**

La información fuente proporcionada por **"Telecomm"**, así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de **"Telecomm"**, a excepción de los derechos de autor u otros derechos exclusivos; en razón de lo anterior **"El Proveedor"** se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que, no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

**“El Proveedor”** deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **“Telecomm”**, la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

#### **Décima Cuarta. Lugar de Prestación del Servicio.**

Los servicios objeto de este contrato se prestarán en las instalaciones de **“El Proveedor”** y recogiendo y entregando los extintores en las instalaciones de **“Telecomm”** y con estricto apego a las especificaciones, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones descritas en el anexo Técnico.

#### **Décima Quinta. Prórrogas.**

Las partes acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato únicamente se podrá prorrogar en caso de presentarse caso fortuito, causa de fuerza mayor, o cuando por alguna causa imputable a **“Telecomm”** la prestación de los servicios objeto de este contrato no pueda realizarse en la fecha o plazo pactado para ello.

Para los efectos de proceder a la modificación del presente contrato en vía de prórroga, **“El Proveedor”** deberá presentar a **“Telecomm”** la solicitud por escrito que corresponda, en el caso de que dicha solicitud se funde en caso fortuito o causa de fuerza mayor, en la que se hará constar el caso concreto acompañándose de los medios de prueba pertinentes; una vez que **“Telecomm”** reciba la solicitud aludida, se procederá a la revisión de la misma y dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles procederá a determinar la procedencia o improcedencia de la misma.

En el supuesto de que la solicitud de prórroga se fundamente en causa imputable a **“Telecomm”**, no se requerirá la previa solicitud de **“El Proveedor”**.

En cualquiera de los supuestos a que se hace alusión en los párrafos inmediatos anteriores se deberá formalizar el convenio modificatorio correspondiente, en el que se hará constar la nueva fecha o plazo pactados en vía de prórroga para la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviniéndose que en estos mismos supuestos no habrá lugar a la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados originalmente.

#### **Décima Sexta. Modificaciones al contrato.**

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en atención a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se incremente la cantidad de los servicios a ejecutar **“Telecomm”** notificará a **“El Proveedor”** dicho incremento en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes; observándose que el monto total de las

modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

En su caso se formalizarán los convenios modificatorios correspondientes, debiendo "**El Proveedor**" comprometerse expresamente a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio respectivo, la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicha modificación y, en su caso, el endoso correspondiente de la póliza de responsabilidad civil presentada, lo cual deberá estipularse en el cuerpo de dicho convenio modificatorio, así como las fechas de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

#### **Décima Séptima. Pena convencional.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas imputables a "**El Proveedor**" este no realice los servicios objeto del presente contrato en las fechas y/o plazos pactados que se establecen *ex profeso* en los anexos del presente instrumento, "**Telecomm**" le impondrá una pena convencional consistente en una cantidad igual al dos al millar aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso respecto de las fechas convenidas para ello, sin incluir el importe al valor agregado, por cada día natural de atraso.

Esta pena se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios contratados, no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Sexta de este instrumento, y se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, salvo que por las características de los servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "**Telecomm**" por estar incompletos, en cuyo caso la pena convencional pactada se aplicará por el total de la garantía correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes convienen en que las penas convencionales a que se refieren los párrafos anteriores se aplicarán únicamente en los casos concretos que se establecen en el anexo Técnico.

En términos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que un servicio o parte del mismo no es efectuado y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no realizada en las fechas pactadas, "**Telecomm**", previa notificación al proveedor respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios no realizados de que se trate, o bien parte de los mismos, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### **Décima Octava. Procedimiento para la aplicación de la pena convencional.**

El área designada por **"Telecomm"** para los efectos de vigilancia del presente contrato, con base en los documentos comprobatorios correspondientes, elaborará el o los informes sobre el o los atrasos en que hubiere incurrido **"El Proveedor"** en la prestación de los servicios contratados, respecto de las fechas o plazos pactados para tal efecto. Una vez determinado el atraso, dicha área lo comunicará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual lo notificará por escrito a **"El Proveedor"** para que en el plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de tal notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo en mención **"El Proveedor"** no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"Telecomm"** estima que las mismas no son pertinentes, se procederá a la cuantificación de la pena convencional correspondiente, haciéndolo del conocimiento de **"El Proveedor"**, para los efectos de su pago, acordándose por las partes que dichas penas podrán hacerse efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago, y/o mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas.

Asimismo las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar en concepto de penas convencionales por atraso en las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

#### **Décima Novena. Terminación anticipada.**

**"Telecomm"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad alguna, por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"Telecomm"** o al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para efectos de lo anterior, se emitirá un dictamen debidamente fundado y motivado, dando aviso a **"El Proveedor"**, por escrito con quince días naturales de anticipación.

En caso de que **"Telecomm"** decida terminar anticipadamente el presente contrato, reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

#### **Vigésima. Rescisión administrativa.**

**"Telecomm"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

1. Porque no otorgue en tiempo y forma la fianza a que se refiere la cláusula Sexta.
2. Si por causa imputable a él no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato, o suspenda injustificadamente, de manera total o parcial, la ejecución de los mismos.
3. Por prestar los servicios deficientemente; o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos; o porque sin motivo justificado no atienda las instrucciones que "Telecomm" le indique en términos de lo establecido en la cláusula Octava de este instrumento contractual.
4. Si no brinda a "Telecomm" y/o a las dependencias que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
5. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.6 se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
6. En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o en quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
8. Porque incurra en las causales de rescisión previstas en la cláusula Vigésima Segunda de este instrumento contractual.
9. Cuando se agote el monto máximo de aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados ex profeso para la prestación de los servicios objeto de este contrato, y persista dicho atraso.
10. Porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, siempre que dicho incumplimiento no se derive del atraso en las fechas pactadas para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento; o por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión administrativa a que alude esta cláusula podrá iniciarse, durante la vigencia del contrato, en cualquier momento posterior al incumplimiento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de rescisión del presente contrato la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad

por estar incompletos, la garantía se hará siempre efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

### **Vigésima Primera. Procedimiento de rescisión.**

Si “Telecomm” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede, o en su caso se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención “El Proveedor” no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, “Telecomm” estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días hábiles dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en artículo 99 y en el inciso b), de la fracción III del Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 60, de la referida Ley.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “Telecomm” de que continúa vigente la necesidad de los mismos y que se hayan aplicado, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 54, fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98, tercer párrafo, Reglamento de la propia Ley “Telecomm” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el supuesto de que se determine no dar por rescindido el contrato, “Telecomm” establecerá con “El Proveedor” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

### **Vigésima Segunda. Derechos de propiedad intelectual.**

“El Proveedor” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, “El Proveedor” garantiza la continuidad de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia

de este contrato o con posterioridad a ella, se presentara alguna reclamación a **"Telecomm"** con ese motivo, **"El Proveedor"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y a salvo a **"Telecomm"** de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, **"Telecomm"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento.

#### **Vigésima Tercera. Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de las partes en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (terremotos, inundaciones, altas temperaturas, etc.) siendo enunciativas más no limitativas.

Se entiende por fuerza mayor, el hecho del hombre previsible o imprevisible, pero inevitable que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación (huelgas, guerras, restricciones gubernamentales, etc.) siendo enunciativas más no limitativas.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"Telecomm"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse, de ser procedente el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"Telecomm"**, éste pagará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **Vigésima Cuarta. Relaciones laborales.**

**"El Proveedor"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "Telecomm" como patrón directo o sustituto del personal de "El Proveedor", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "Telecomm"; en tal virtud "El Proveedor" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "Telecomm" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

**Vigésima Quinta. Designación de Servidores Públicos para la administración y verificación del contrato y para recibir notificaciones.**

Para efectos de lo establecido en la cláusula Octava de este instrumento contractual, "Telecomm" designa a los servidores públicos que a continuación se determinan, para los efectos de la administración y verificación del cumplimiento del presente contrato. Asimismo "El Proveedor" designa, de su parte a la persona que se indica, para la recepción de notificaciones relacionadas con la ejecución del mismo.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado que deba ser entregado o elaborado de acuerdo a lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito, y se considerarán efectivos únicamente si son entregados en forma personal o por transmisión electrónica, y en este último caso siempre y cuando sean debidamente entregados los originales al día siguiente de su transmisión, en horas de oficina a las personas y en los domicilios que se consignan en las declaraciones correspondientes de ambas partes, del modo siguiente:

Para efectos	Por "Telecomm"	Por "El Proveedor"
De la administración del contrato.	<p><b>Nombre:</b> C. María Fernanda Rodríguez Flores.</p> <p><b>Cargo:</b> Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.</p> <p><b>Domicilio:</b> Av. Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567, Piso 3 ala norte, Col. Narvarte.</p> <p><b>Teléfono:</b> 5090 1312</p>	<p><b>Nombre:</b> Lucero Luna Campos</p> <p><b>Cargo:</b> Apoderada Legal</p> <p><b>Domicilio:</b> Calle Oriente 182 No. 88, Col. Moctezuma 2ª Sección.</p> <p><b>Teléfono:</b> 2643 4009</p>
De verificación del contrato.	<p><b>Nombre:</b> Gral. Juan Alfredo Oropeza Garnica.</p> <p><b>Cargo:</b> Director de la Unidad Estratégica de Inteligencia.</p> <p><b>Domicilio:</b> Ave. de las Telecomunicaciones S/N Edificio de la UEIT Planta</p>	<p><b>Nombre:</b> Lucero Luna Campos</p> <p><b>Cargo:</b> Apoderada Legal</p> <p><b>Domicilio:</b> Calle Oriente 182 No. 88, Col. Moctezuma 2ª Sección.</p> <p><b>Teléfono:</b> 2643 4009</p>

	Baja, Colonia Leyes de Reforma, México Distrito Federal Teléfono: 5090 4240	
--	--	--

**Vigésima Sexta. Ley aplicable.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del mismo, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**Vigésima Séptima. Jurisdicción.**

Para la interpretación, y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman en **tres tantos**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **30 días**, del mes de **julio**, de **dos mil doce**.

Por "Telecomm"

Por "El Proveedor"

L.C. Benjamín Balboa Andrade  
Director de Finanzas y  
Administración

C. Lucero Luna Campos  
Apoderada Legal





DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESTRATEGICA  
DE INTELIGENCIA  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES

**DESGLOSE DE LOS EQUIPOS UBICADOS EN CADA  
INSTALACION POR TIPO DE CARGA Y CAPACIDAD**

**POLVO QUÍMICO SECO**

CAPACIDAD	T.C.T.	CONTEL	C.T.O.	TULANCINGO	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	ARCHIVO TLALPAN	ARCHIVO MOCTEZUMA	TOTAL
Unidad Móvil 70 Kg.	2								2
Unidad Móvil 628 Kg.	1	1							2
12 Kg.	1	1		1					3
9 Kg.	28	65	87	51	164	6		2	404
6 Kg.	176	188	26	21	6	16	5	9	447
4.5 Kg.	15	5	1	2	74				97
2.5 Kg.	3								3
2Kg.		3			1				4
1 kg.	6	58	3					1	67
									1029

**BIOXIDO DE CARBONO**

CAPACIDAD	T.C.T.	CONTEL	C.T.O.	TULANCINGO	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	TOTAL
6 Kg.	67	33	17	38			155
4.5 Kg.	12	13	4	3	15		47
2.5 kg.	6	1					7
2 kg.		1			21		22
							231

**AGUA**

CAPACIDAD	T.C.T.	CONTEL	C.T.O.	TULANCINGO	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	TOTAL
10 LTS		1	2				3



**GAS HFC-236 HALON**

CAPACIDAD	T.C.T.	CONTEL	C.T.O.	TULANCINGO	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	TOTAL
6 Kg.		2					2
4.5 Kg.		2	1		6		9
1 kg.		2	4				6
							17

**DOMICILIOS Y NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS**

INSTALACION	UBICACIÓN	RESPONSABLE
TORRE CENTRAL DE TELECOMUNICACIONES	EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS 567, COL. NARVARTE, C.P. 03020.	C. ISMAEL OLIVARES BAUTISTA TELEFONO 5090 11 00 EXT. 1382
CENTRO TECNICO OPERATIVO (C.T.O.)	AV. DE LAS TELECOMUNICACIONES S/N, COL. GUADALUPE DEL MORAL, C.P. 09300.	C. CATALINA LAZARO ROJAS TELEFONO 5090-11 00 EXT. 5500
CONJUNTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONTEL)	AV. DE LAS TELECOMUNICACIONES S/N, COL. GUADALUPE DEL MORAL, C.P. 09300.	C. OSCAR NOE SOTO BUENDÍA TELEFONO 5090 11 00 EXT. 4750
GERENCIA ESTATAL DEL DISTRITO FEDERAL  OFICINAS TELEGRAFICAS	AV. DE LAS TELECOMUNICACIONES S/N, COL. GUADALUPE DEL MORAL, C.P. 09300  (LOS EXTINTORES DE TODAS LAS ADMINISTRACIONES TELEGRAFICAS SERAN CONCENTRADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA GERENCIA DEL D.F., DE DONDE SERAN RETIRADOS Y ENTREGADOS, POSTERIORMENTE A SU RECARGA)	C. MARCO RAUL MENDIOLA LOPEZ COORDINADOR DE ADMINISTRACION TELEFONO 5090 11 00 EXT. 4071



INSTALACION	UBICACIÓN	RESPONSABLE
TELEPUERTO DE TULANCINGO, HGO.	CARRETERA MEXICO-TUXPAN, KM-100, TULANCINGO, HGO. DOMICILIO CONOCIDO	C. ALEJANDRO RAMÍREZ TELEFONO 5090 11 00 EXT. 1880, 1881
BODEGA MUSEO ARAGON	AV. 528 ESQ. FRANCISCO MORAZAN COL. SAN JUAN DE ARAGON (CERCA BACHILLERES #9)	LIC. ANTONIA GUILLERMINA SÁNCHEZ RIVERA TELEFONO 5799 46 14
ARCHIVO GENERAL TLALPAN	CALLE ALLENDE No. 123 COL. TLALPAN, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14000, MÉXICO, D.F.	C. GRACIELA VELASCO RUBI TELEFONO 5573 23 40
ARCHIVO GENERAL MOCTEZUMA	CALLE IZTLACIHUATL No. 4 ESQ. ORIENTE 168 COL. MOCTEZUMA 2da. SECCION	C. GRACIELA VELASCO RUBI TELEFONO 5571 23 23

## **ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES**

### 1.1 REQUERIMIENTOS GENERALES

PARA LA RECARGA DE LOS EXTINTORES SE DEBERAN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- A. RECARGA.
- B. REVISIÓN DE CORROSION (PRUEBA HIDROSTATICA).
- C. SOPLETEADO INTERIOR DEL CILINDRO.
- D. CAMBIO TOTAL DE POLVO QUÍMICO Y/O CO2, SEGÚN SEA EL CASO.
- E. PRUEBA HIDROSTATICA DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR LA NORMA NOM-103-STPS-1994.
- F. TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE.
- G. CAMBIO DE AROSELLOS
- H. ETIQUETADO
- I. PINTURA A AQUELLOS QUE LO NECESITEN



J. INFORME Y DICTAMEN TÉCNICO POR ESCRITO DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS EQUIPOS, AL FINALIZAR EL SERVICIO.

LA RECARGA A LOS EXTINTORES SE REALIZARA CON MATERIALES, REFACCIONES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA MEJOR CALIDAD; ASÍ MISMO, LA LIMPIEZA DE CILINDROS Y LUBRICACIÓN DE VÁLVULAS, VASTAGOS, MANGUERAS Y MANÓMETROS, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE CADA APARATO, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS DISPUESTOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EQUIPOS CONTRA INCENDIO-EXTINTORES-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA VIGENTE.

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS DEBERA PRESENTAR A TELECOMM POR ESCRITO EL PROCEDIMIENTO QUE DE MANTENIMIENTO Y RECARGA QUE APLICARA A CADA TIPO DE EXTINTOR, (AGUA, BIÓXIDO DE CARBONO Y POLVO QUÍMICO SECO) CONSIDERANDO EL EQUIPO Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DEBERA PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA PARA COTEJAR EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA

EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR SE ENCARGARA DE RETIRAR LOS EXTINTORES DE LAS DISTINTAS AREAS DEL ORGANISMO, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO QUE DEBERA PRESENTAR PREVIO AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES Y LOS COLOCARA EN EL MISMO LUGAR DE DONDE LOS RETIRO POR LO QUE DEBERA DE IDENTIFICARLOS ANTES DE SU RETIRO.

PARA LO ANTERIOR, TELECOMM NOMBRARA A UN REPRESENTANTE QUE SERA RESPONSABLE DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y CORRECTA COLOCACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CADA INSTALACION.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR ALEATORIAMENTE EL MANTENIMIENTO Y RECARGA EN SITIO EN APEGO AL APARTADO 5.1. Y 5.2, DE LA NOM 154 SCFI 2005 ,TENIENDO QUE PRESENTAR PREVIO AL INICIO DEL MISMO EL POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC CERTIFICADO EN EMPAQUE CERRADO Y CONTAR CON TALLERES MÓVILES.

EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ DE INDICAR CLARAMENTE LOS TALLERES MÓVILES DICTAMINADOS FAVORABLEMENTE, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE ESTÁ ACREDITADO PARA REALIZAR EL SERVICIO.

## 1.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

### A) RECARGA DE EXTINTORES

- SE REALIZARA UNA RECARGA POR CADA EQUIPO.
- LOS EXTINTORES SE RECOGERAN Y ENTREGARAN EN EL LUGAR DE ORIGEN, DISPONIENDO DEL PERSONAL SUFICIENTE PARA LAS MANIOBRAS.



- LOS EXTINTORES LLEVARAN PEGADA LA ETIQUETA NEMOTECNICA, COLOCADA AL FRENTE DEL EXTINTOR, CUYO CONTENIDO NO SEA OBSTRUIDO POR EL CINCHO DE SUJECIÓN, EN QUE SE INCLUYA
  - 1) NOMBRE, RAZON SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO, INCLUYENDO R.F.C., TELEFONO Y DOMICILIO COMPLETO.
  - 2) LAS INSTRUCCIONES DE OPERACIÓN, INCLUYENDO NEMOTECNIA EN UN AREA DE AL MENOS 10 CENTIMETROS POR 15 CENTIMETROS.
  - 3) LAS CLASES DE FUEGOS A QUE ESTA DESTINADO(A,B,C o D), EN UN AREA DE AL MENOS 1° CM POR 5 CM.
  - 4) CONTENIDO NETO Y TIPO DE AGENTE EXTINGUIDOR, EN KILOGRAMOS O LITROS.
  - 5) LA PERFORACIÓN DE LA FECHA EN QUE SE REALIZO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA, INDICANDO MES Y AÑO.
  - 6) CONTRASEÑA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NOM-106-SCFI-2000.
  - 7) NUMERO DEL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005.
  - 8) LA ETIQUETA CORRESPONDIENTE, CERTIFICÁNDOSE MES, DIA Y AÑO DE LA ULTIMA RECARGA, GARANTIZANDO LA MISMA POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA.
  
- SE REALIZARAN PRUEBA POR CADA TIPO DE EXTINTOR, AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN, LO QUE PODRA SER DE EQUIPOS DISTINTOS ESCOGIDOS AL AZAR (AGUA, BIÓXIDO DE CARBONO Y POLVO QUÍMICO SECO).DE CONFORMIDAD A LA TABLA DE ESPECIFICACIONES DE DESCARGA, ALCANCE Y TIEMPO DISPUESTAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005.

TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD NOMINAL	PORCENTAJE MINIMO DE DESCARGA	ALCANCE MINIMO	TIEMPO OPTIMO DE FUNCIONAMIENTO
AGUA	Hasta 10 L	89	9,0 m	45 s
AGUA	Hasta 50 L	89	10,0 m	100 s
AGUA	Mayor de 50 L	89	10,0 m	150 s
PQS/ CO2	DE 0,750 Hasta 2,3 Kg	85	1,5 m	8/10 s
PQS / CO2	DE 4,5 Kg Hasta 27,2 Kg	85	3,0 m	8/25 s
PQS / CO2	DE 34 Kg Hasta 250 Kg	85	3,0 m	30/60 s

- EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS TENGA UNA RECARGA DEFECTUOSA O NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-154-SCFI-2005 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGARLO DEBIDAMENTE RECARGADO EN UN TERMINO DE 48 HORAS, SIN COSTO ALGUNO PARA TELECOMM.



**B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

EL SERVICIO SE REALIZARA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

**EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO ABC Y BIÓXIDO DE CARBONO CO2**

1. DESCARGA DEL AGENTE EXTINTOR.
2. DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA, LIMPIEZA E INSPECCION GENERAL DE SUS COMPONENTES, INCLUYENDO VASTAGO, MANERALES, MANÓMETRO, MANGUERA, REEMPLAZANDO LOS COMPONENTES EN MAL ESTADO POR PARTES NUEVAS.
3. ENSAMBLADO DE LA VÁLVULA, PREVIA LUBRICACIÓN DE LAS PARTES QUE LO REQUIERAN, UTILIZANDO SELLOS NUEVOS.
4. INSPECCION EXTERIOR E INTERIOR DEL CILINDRO.
5. REALIZAR PRUEBA HIDROSTATICA A LOS EXTINTORES QUE LA REQUIERAN, DE ACUERDO A LA FECHA DE SU ULTIMA PRUEBA. (ANOTADA EN EL EQUIPO)
6. REALIZAR TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE A LOS EXTINTORES QUE LO REQUIERAN.
7. RECARGA CON LA CANTIDAD NOMINAL DE POLVO QUÍMICO SECO (PQS) O BIÓXIDO DE CARBONO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD MARCADA POR LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NOM-104-STPS-2001 Y NOM-002-STPS-2000, PRESURIZAR DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y CONTENIDO MARCADO EN EL EXTINGUIDOR.
8. ETIQUETADO DE ACUERDO A NORMAS MEXICANAS.
9. REMOCIÓN DE ETIQUETAS CADUCADAS.
10. COLOCACIÓN DE ETIQUETAS NEMOTÉCNICAS DE INSTRUCCIONES DE USO Y RECORD DE RECARGA.
11. VERIFICACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD.
12. PINTURA A LOS EXTINTORES QUE ASI LO REQUIERAN.
13. SOPLETEADO INTERIOR A CADA EXTINTOR PARA ELIMINAR AGENTE EXTINGUIDOR.
14. PRUEBA DE HERMETICIDAD A LOS EXTINTORES QUE ASI LO REQUIERAN.
15. COLOCACIÓN DE SEGURO Y SELLO DE GARANTIA, MARCHAMO Y ALAMBRE DE COBRE O MATERIAL PLASTICO PARA GARANTIZAR EL EXTINTOR.

(

(

### EXTINTOR DE AGUA A PRESION

1. DESCARGA DEL AGENTE EXTINTOR.
2. DESENSAMBLE DE LA VÁLVULA, LIMPIEZA E INSPECCION GENERAL DE SUS COMPONENTES, INCLUYENDO VASTAGO, MANERALES, MANÓMETRO, MANGUERA, REEMPLAZANDO LOS COMPONENTES EN MAL ESTADO POR PARTES NUEVAS.
3. ENSAMBLADO DE LA VÁLVULA, PREVIA LUBRICACIÓN DE LAS PARTES QUE LO REQUIERAN, UTILIZANDO SELLOS NUEVOS.
4. INSPECCION EXTERIOR E INTERIOR DEL CILINDRO.
5. REALIZAR PRUEBA HIDROSTATICA A LOS EXTINTORES QUE LA REQUIERAN, DE ACUERDO A LA FECHA DE SU ULTIMA PRUEBA. (ANOTADA EN EL EQUIPO) SI LOS EQUIPOS NO CUENTAN CON UNA MARCA CLARA Y VISIBLE DE LA FECHA DE LA PRUEBA HIDROSTATICA, EL PROVEEDOR DEBERA COLOCAR UNA PLACA PERMANENTE MARCANDO LA FECHA EN QUE SE REALIZO.
6. REALIZAR TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE A LOS EXTINTORES QUE LO REQUIERAN.
7. RECARGAR CON LA CANTIDAD NOMINAL DE AGUA Y CIERRE DEL EXTINTOR.
8. ETIQUETADO DE ACUERDO A NORMAS MEXICANAS.
9. REMOCIÓN DE ETIQUETAS CADUCADAS.
10. COLOCACIÓN DE ETIQUETAS NEMOTÉCNICAS DE INSTRUCCIONES DE USO Y RECORD DE RECARGA.
11. VERIFICACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD.
12. PINTURA A LOS EXTINTORES QUE ASI LO REQUIERAN.
13. SOPLETEADO INTERIOR A CADA EXTINTOR.
14. PRUEBA DE HERMETICIDAD A LOS EXTINTORES QUE ASI LO REQUIERAN.
15. INTRODUCCIÓN DE NITRÓGENO AL CILINDRO PARA PRESURIZARLO.
16. COLOCACIÓN DEL SEGURO DEL DISPARADOR, EN CADA EQUIPO.

### 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- A. LOS EXTINTORES SERAN RECARGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO, NOM-104-STPS-2001, NOM-002-STPS-2000 Y NOM-103-STPS-1994, NOM-154-SCFI-2005

(

(

- B EL POLVO A UTILIZAR SERA NUEVO, NORMADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, CON UNA CONCENTRACIÓN DEL 75% DE FOSFATO MONOAMONICO EQUIVALENTE EN PENTOXIDO DE FÓSFORO 45.75% COLOR VIGENTE DE ACUERDO A LA NOM-104-STPS-2001 Y/O MODIFICACIONES RESPECTO AL COLOR Y LA NOM-002-STPS-2000, SIENDO OBLIGATORIO PARA EL PROVEEDOR EL PRESENTAR LA FACTURA QUE DEMUESTRE LA ADQUISICIÓN DEL AGENTE EXTINTOR QUE SERA APLICADO A LOS EXTINTORES.
- C EL CONTENIDO NETO ESTARA SUJETO AL MODELO DE EXTINGUIDOR Y SERA MARCADO EN LA ETIQUETA DE RECARGA.
- D SE DEBE EFECTUAR LA PRUEBA HIDROSTATICA A TODOS LOS EXTINGUIDORES QUE NO LA TENGAN; MARCANDO EL AÑO Y FECHA EN QUE SE HIZO ESTA PRUEBA, DEBE SER REPETITIVA CADA 5 AÑOS O ANTES, SI MUESTRAN SEÑALES DE CORROSION, CADA VEZ QUE DESAPAREZCA LA CONTRASEÑA INSCRITA QUE LO DESCRIBE O BIEN CUANDO SE VEA GOLPEADO EL TANQUE.
- E LOS MANÓMETROS, MANGUERAS Y SEGUROS DEBERAN REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS NORMAS.
- F LOS SERVICIOS Y LAS REFACCIONES UTILIZADAS EN LOS MISMOS, SERAN **GARANTIZADOS POR UN PERIODO MINIMO DE UN AÑO**, SIEMPRE Y CUANDO EL SELLO NO HAYA SIDO VIOLADO O EL EXTINTOR HAYA SIDO DESCARGADO SIN CAUSA JUSTIFICADA, TENIÉNDOSE EN CUENTA QUE PUEDEN HABER FALLAS EN EL TRANSCURSO DE LOS MISMOS; SI SE TRATA DE FALLAS TÉCNICAS LA RECARGA SERA SIN COSTO.
- G EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARA A TELECOMM EXTINGUIDORES EMERGENTES DE SU PROPIEDAD, DE POLVO QUÍMICO SECO ABC, EN TANTO SE LLEVA A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UNA PROPORCION DEL 50% COMO MINIMO, EJEMPLO. (POR CADA 100 QUE SEAN RETIRADOS, DEBERAN DEJAR 50 EMERGENTES)
- H LA CARGA, RECARGA Y COLOCACIÓN DE EXTINGUIDORES SE REALIZARA, CON MATERIALES, REFACCIONES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA MEJOR CALIDAD Y QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS; ASI COMO LA LIMPIEZA DE CILINDROS Y LUBRICACIÓN DE VÁLVULAS, VASTAGOS, MANGUERAS Y MANÓMETROS DE ACUERDO A LA CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE CADA APARATO. (POLVO QUÍMICO SECO ABC, BIÓXIDO DE CARBONO CO2 Y AGUA A PRESION)
- J LA COTIZACION DE CADA LICITANTE DEBERA CONSIDERAR TODAS LAS REFACCIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINGUIDORES, LAS CUALES DEBERAN SER NUEVAS.
- K LAS ETIQUETAS DEBERAN SER DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES CON LOS SIGUIENTES DATOS:
- NOMBRE O MARCA COMERCIAL REGISTRADA, PUDIENDO APARECER EL SÍMBOLO DEL FABRICANTE.

(

(



- EL CONTENIDO NETO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- INDICAR TIPO DE FUEGO QUE PUEDE COMBATIR.
- ESPECIFICAR EL TIPO DE CONTENIDO Y MODELO DEL EXTINTOR.
- FECHA DE RECARGA Y VIGENCIA.
- INSTRUCCIONES DE MANEJO.

EL TIEMPO DE RESPUESTA EN CASO DE SER NECESARIO DEBERA DE SER A MÁS TARDAR TRES DIAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REPORTE DE SERVICIO.

EL HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CONSIDERA DE 8:30 A 18:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

EL SERVICIO DEBERA PROPORCIONARSE A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO Y FINALIZARA A MAS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**CANTIDAD DE EXTINTORES POR RECARGAR**

TIPO	CANTIDAD
UNIDAD MOVIL DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC CON CAPACIDAD DE 70 KGS.	2
UNIDAD MOVIL DE POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC CON CAPACIDAD DE 628 KGS.	2
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO DE 12 KGS	3
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 9.0 KGS	404
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 6.0 KGS	447
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 4.5 KGS	97
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 2.5 KGS	3
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 2 KGS	4
EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 1 KGS	67
EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CON CAPACIDAD DE 6.0 KGS	155
EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CON CAPACIDAD DE 4.5 KGS	47



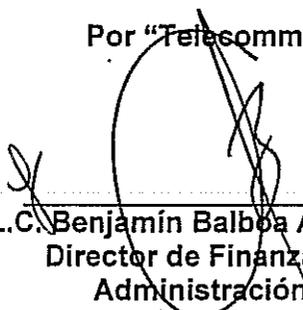
TIPO	CANTIDAD
EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CON CAPACIDAD DE 2.5 KGS	7
EXTINTORES DE BIÓXIDO DE CARBONO CON CAPACIDAD DE 2 KGS	22
EXTINTORES DE AGUA A PRESION CON CAPACIDAD DE 10 LITROS	3
EXTINTORES DE GAS HFC-236 HALON CON CAPACIDAD DE 6 KGS	2
EXTINTORES DE GAS HFC-236 HALON CON CAPACIDAD DE 4.5 KGS	9
EXTINTORES DE GAS HFC-236 HALON CON CAPACIDAD DE 6 KGS	6
<b>TOTALES</b>	<b>1280</b>

AUTORIZO:  
EL DIRECTOR DE LA UNIDAD  
ESTRATEGICA DE INTELIGENCIA

  
GENERAL JUAN ALFREDO OROPEZA GARNICA

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente anexo, lo firman en **tres tantos**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **30 días**, del mes de Julio, de **dos mil doce**.

Por "Telecomm"

  
L.C. Benjamín Balboa Andrade  
Director de Finanzas y  
Administración

Por "El Proveedor"

  
C. Lucero Luna Campos  
Apoderada Legal





Fox Fire Systems

SOMOS UNA EMPRESA VERIFICADA.

REPORTE N° 1698 LLC

México, D.F., a 18 de mayo de 2012.

TELECOMM TELEGRAFOS

ATN: LIC. FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ

COORDINADOR DE SEGURIDAD

Presente

TEL: 50901101

E-MAIL: [cordseg@telecomm.net.mx](mailto:cordseg@telecomm.net.mx)

Estimado Lic. Francisco González, sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y, al mismo tiempo, me permito poner a su amable consideración, la presente cotización de nuestro servicio de recarga.

POLVO QUÍMICO SECO

CAPACIDAD	T.C.T	CONTEL	C.T.O.	C.D.T.	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	ARCHIVO TLALPAN	ARCHIVO MOCTEZUMA	TOTAL	P/UNIT	TOTAL
Unidad Móvil 70 Kg.	2								2	\$ 1,670.35	\$ 3,340.70
Unidad Móvil 628 Kg.	1	1							2	\$ 14,654.97	\$29,309.94
12 Kg.	1	1		1					3	\$ 302.91	\$ 908.73
9 Kg.	28	65	87	51	164	6		2	404	\$ 233.34	\$94,269.36
6 Kg.	176	188	26	21	6	16	5	9	447	\$ 163.69	\$73,169.43
4.5 Kg.	15	5	1	2	74				97	\$ 128.88	\$12,494.57
2.5 Kg.	3								3	\$ 80.60	\$ 241.80
2Kg.		3			1				4	\$ 69.05	\$ 276.20
1 kg.	6	58	3					1	67	\$ 39.85	\$ 2,669.95
									1029		\$216,680.68

BIOXIDO DE CARBONO

CAPACIDAD	T.C.T	CONTEL	C.T.O.	C.D.T.	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	TOTAL	P/UNIT	TOTAL
6 Kg.	67	33	17	38			155	\$ 132.18	\$ 20,487.90
4.5 Kg.	12	13	4	3	15		47	\$ 108.77	\$ 5,112.19
2.5 kg.	6	1					7	\$ 77.88	\$ 545.16
2 kg.		1			21		22	\$ 70.18	\$ 1,543.96
							231		\$ 27,689.21





Fox Fire Systems

Fox Fire Systems, S. A. de C.V.

EQUIPOS CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Oriente 182 No. 88 Col. Moctezuma 2a. Secc.

C. P. 15530 México, D. F. Del. V. Carranza

Teléfonos: 2643 4009 y 2643 4010

HOJA -2 -

AGUA

CAPACIDAD	T.C.T.	CONTEL	C.T.O.	C.D.T.	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	TOTAL	P/UNIT	TOTAL
10 LTS		1	2				3	\$ 90.00	\$ 270.00
									\$ 270.00

GAS HFC-236 HALON

CAPACIDAD	T.C.T.	CONTEL	C.T.O.	TULANCINGO	OFNAS TELEGRAFICAS	MUSEO	TOTAL	P/UNIT	TOTAL
6 Kg.		2					2	\$ 2,574.49	\$ 5,148.98
4.5 Kg.		2	1		6		9	\$ 1,933.48	\$ 17,401.32
1 kg.		2	4				6	\$ 436.50	\$ 2,619.00
							17		\$ 25,169.30

SUB TOTAL	\$	269,809.19
IVA	\$	43,169.47
TOTAL	\$	312,978.66

- Servicio de RECARGA y MANTENIMIENTO:** Este servicio consiste en: Recolección a domicilio de los equipos por parte de nuestras unidades, mediante una orden de trabajo y dejando como protección equipo de préstamo; cuando su equipo llega al taller, son revisados minuciosamente para conocer sus condiciones actuales; posteriormente, si éstos aún traen agente extinguidor, se descargan en una tolva especial, se les quita la válvula, se elimina todo residuo interior, se inspecciona interior y exteriormente, se carga nuevamente con agente extinguidor nuevo, se cambian empaques, se sella y coloca válvula, se inyecta presión, se prueba herméticamente, se limpia, se coloca manguera, se coloca sujetador de manguera y se etiqueta con las siguientes indicaciones: Tipo de servicio realizado, Fecha del servicio realizado (recarga, revisión o mantenimiento), detallando mes y año, razón social y domicilio de nuestra empresa, instrucciones de uso, tipo de agente químico que contiene y fecha de caducidad. Ya concluido el servicio, se realiza facturación y se programa para entregarlo en la dirección correspondiente, junto con su carta garantía, la cual avala el servicio realizado. En el caso de extintores de PQS incluye collarín.



(

(



Fox Fire Systems

Fox Fire Systems, S. A. de C.V.

EQUIPOS CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Oriente 182 No. 88 Col. Moctezuma 2a. Secc.

C. P. 15530 México, D. F. Delg. V. Carranza

Teléfonos: 2643 4009 y 2643 4010

HOJA -3-

- Todos nuestros productos y servicios, contemplan las normativas existentes y vigentes, supervisadas por las autoridades correspondientes, como son la Dirección General de Protección Civil del Distrito Federal, El Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

- Se entrega carta garantía del servicio realizado de acuerdo a la NOM 154.
- Refacciones mayores NO ESTAN INCLUIDAS EN EL SERVICIO y se cobran en su factura
- Contamos con equipo de préstamo para proteger sus instalaciones.
- Nuestro Polvo Químico Seco, cumple con la NOM 104-STPS-1994.
- Todo nuestro equipo y servicio tiene 12 meses de garantía.
- Somos una empresa verificada por ANCE con Dictamen de Cumplimiento N° 10003USMR000012
- La prueba hidrostática y la pintura, NO ESTAN INCLUIDOS en el servicio de recarga, se realiza si el equipo lo requiere (OBLIGATORIO), o a petición del cliente y su costo se incluye en la factura.

REFACCIONES QUE SE COBRAN POR SEPARADO

PART.	CANT.	DESCRIPCION	P/UNITARIO
1	1	Válvula de 1"	\$ 74.00
2	1	Válvula de ¾"	\$ 69.00
3	1	Manómetro	\$ 25.00
4	1	Tubo sifón para extintor de 1 a 12 Kgs	\$ 20.00
5	1	Tubo Sifón para Unidad Móvil	\$ 40.00
6	1	Vástago	\$ 20.00
7	1	Empaques	\$ 5.00
8	1	Manguera para extintor de PQS portátil	\$ 28.00
9	1	Manguera para Unidad Móvil de PQS	\$ 220.00
10	1	Manguera para extintor de CO2 económica	\$ 300.00
11	1	Fajilla plástica para PQS	\$ 15.00
12	1	Soporte de pared	\$ 15.00
13	1	Soporte Total	\$ 30.00
14	1	Abrazadera para extintor de 1.0 y 2.5 Kgs	\$ 15.00
15	1	Resorte	\$ 4.50
16	1	Pintura para extintor portátil de 1.0 a 12 Kgs	\$ 35.00
17	1	Pintura para unidad móvil de 35 a 70 Kgs	\$ 120.00
18	1	Prueba hidrostática para cilindro de PQS	\$ 45.00
19	1	Prueba hidrostática para CO2	\$ 450.00

(

(



Fox Fire Systems

Fox Fire Systems, S. A. de C.V.

EQUIPOS CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Oriente 182 No. 88 Col. Moctezuma 2a. Secc.

C. P. 15530 México, D. F. Delg. V. Carranza

Teléfonos: 2643 4009 y 2643 4010

HOJA -4-

CONDICIONES DE ENTREGA:

TIEMPO DE ENTREGA:

HORARIO DE ENTREGA:

VIGENCIA DE COTIZACION:

FORMA DE PAGO:

ENTREGA:

DE ACUERDO A CALENDARIO PREVIAMENTE AUTORIZADO

LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS

90 DIAS NATURALES

EFFECTIVO, CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA

LA RECOLECCION Y ENTREGA DE EQUIPO SE HARA EN

LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR EL CLIENTE

Atentamente

LUCERO LUNA CAMPOS

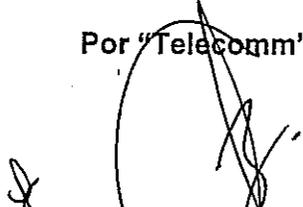
ASESORA COMERCIAL

Cel. 04455 34552590

E-mail: [ventasfoxfire@yahoo.com.mx](mailto:ventasfoxfire@yahoo.com.mx)

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente anexo, lo firman en **tres tantos**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **30** días, del mes de Julio, de **dos mil doce**.

Por "Telecomm"

  
\_\_\_\_\_  
L.C. Benjamín Balboa Andrade  
Director de Finanzas y  
Administración

Por "El Proveedor"

  
\_\_\_\_\_  
C. Lucero Luna Campos  
Apoderada Legal

( )

( )